



Factura: 002-002-000013074

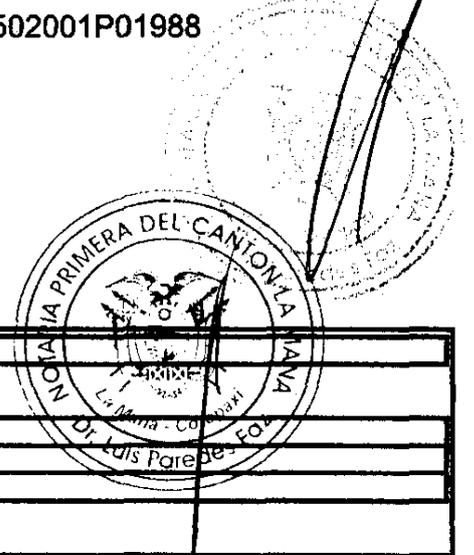


20160502001P01988

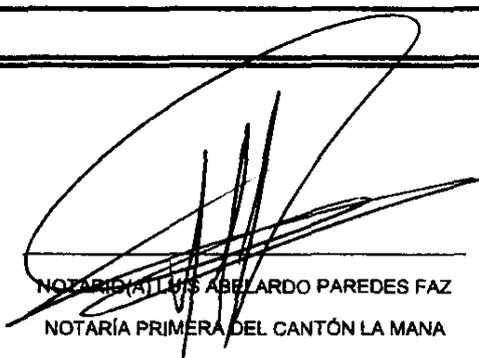
NOTARIO(A) LUIS ABELARDO PAREDES FAZ

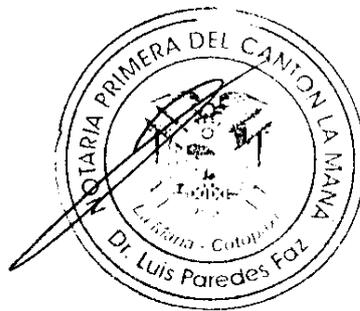
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LA MANA

EXTRACTO

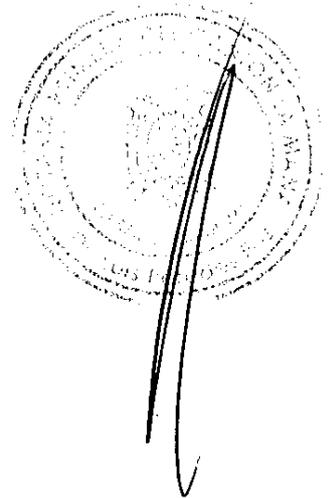


Escritura N°:	20160502001P01988						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE OCTUBRE DEL 2018, (12:25)						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	TOBAR MORALES MANUEL MILTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0811866820	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	SÁNCHEZ PASTUÑA EDWIN RAÚL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502200900	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	PATIÑO PASTUÑA JOHNNY MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503601205	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LA MANA			LA MANA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION COMPANIA: ALMACENES GENERALES DE LIBRERIA PAPELERIA Y TECNOLOGIA EL NUEVE MILENIO ALMILENIO S.A.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					


 NOTARIO(A) LUIS ABELARDO PAREDES FAZ
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LA MANA



02



1

2

2016	05	02	001	P01988
------	----	----	-----	--------

3

4

5 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA: ALMACENES
6 GENERALES DE LIBRERÍA PAPELERIA Y TECNOLOGIA EL NUEVO
7 MILENIO ALMILENIO S.A.

8 OTORGANTES: TOBAR MORALES MANUEL MILTON, SANCHEZ
9 PASTUÑA EDWIN RAUL y JOHNNY MANUEL PATIÑO PASTUÑA

10 CUANTIA: \$800.00

11 SE DIO : 3 COPIAS

12

13

14 En la Ciudad
15 de La Maná, Cantón del mismo nombre, Provincia de Cotopaxi, República del
16 Ecuador, hoy viernes siete de octubre del año dos mil dieciséis, ante mi Doctor Luis
17 Abelardo Paredes Faz, Notario Primero de este Cantón, comparecen libre y
18 voluntariamente, los señores TOBAR MORALES MANUEL MILTON, de estado
civil soltero, de cuarenta y ocho años de edad, de profesión comerciante; SANCHEZ

NOTARIA PRIMERA DE LA MANA
Fono: 032 - 688-286; Dir. Av. 19 Mayo y los Álamos

Página 1

LPF

1 PASTUÑA EDWIN RAUL, soltero, de treinta y dos años de edad, de profesión
2 comerciante; y, JOHNNY MANUEL PATIÑO PASTUÑA, de estado civil soltero, de
3 profesión comerciante, de veintiséis años de edad. Los comparecientes son
4 ecuatorianos, domiciliados en esta Ciudad, legalmente capaces para contratar y
5 obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
6 documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por
7 mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes y con autorización de los
8 comparecientes verificado sus datos en el Registro Civil, cuyos certificados
9 electrónicos de datos de identidad ciudadana impresos se acompaña. Cumplidos por
10 mí el Notario con los preceptos legales previos a la celebración de la presente
11 escritura. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados
12 de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que
13 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
14 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la
15 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su
16 cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía Anónima, que
17 diga: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
18 presente escritura pública, por sus propios derechos, los señores: Tobar Morales
19 Manuel Milton, con cedula de identidad número cero nueve uno uno ocho seis seis
20 ocho dos cero (091186682-0); Soltero, el Señor Sánchez Pastuña Edwin Raúl, con



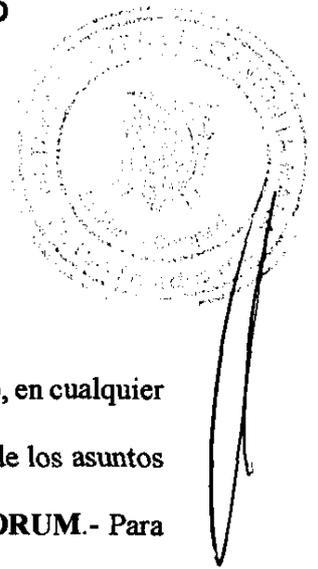
1 cedula de identidad número cero cinco cero dos dos cero cero nueve cero cero
 2 (050220090-0); Soltero, y el Señor Patiño Pastufla Johnny Manuel, con cedula de
 3 identidad número cero cinco cero tres seis cero uno dos cero cinco (050360120-5);
 4 Soltero, domiciliados en esta Ciudad de La Maná, de nacionalidad ecuatoriana,
 5 capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN**
 6 **DE VOLUNTADES.-** Los comparecientes declaran bajo juramento
 7 libre y voluntariamente su intención de constituir una Compañía Anónima,
 8 que se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, a los convenios de
 9 las partes y las Normas del Código Civil, y en especial a la Ley Orgánica
 10 para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil.
 11 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "ALMACENES GENERALES**
 12 **DE LIBRERÍA PAPELERIA Y TECNOLOGIA EL NUEVO MILENIO**
 13 **ALMILENIO S.A."/** **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO**
 14 **DE DURACIÓN.-** La compañía se denominará, **ALMACENES GENERALES DE**
 15 **LIBRERÍA PAPELERIA Y TECNOLOGIA EL NUEVO MILENIO**
 16 **ALMILENIO S.A.;** y durará cincuenta años /contados a partir de la fecha de su
 17 inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e
 18 incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las
 19 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO**
 20 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad

1 ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad y cantón La Maná/ provincia de
2 Cotopaxi. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la
3 compañía será la producción, procesamiento, industrialización, distribución,
4 comercialización y reciclamiento de toda clase de productos de LIBRERÍA,
5 PAPELERIA Y TECNOLOGIA. La compañía puede abrir almacenes, oficinas, locales
6 para la realización de su actividad.- Para el cumplimiento de su objeto social la
7 compañía podrá comprar, vender, importar, intermediar, arrendar, permutar y exportar
8 toda clase de productos relacionados con su objeto social. Además la compañía podrá
9 efectuar toda clase de representaciones, negocios, operaciones, actos y contratos,
10 permitidos por las leyes ecuatorianas; pudiendo asociarse o formar consorcios con otras
11 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras,
12 constituidas o a constituirse, cuya actividad sea similar o no, o complementaria a la
13 suya; en general podrá realizar toda clase de actos y contratos que tengan relación con
14 su objeto social. Estará capacitada para representar a otras personas naturales o
15 jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que lo podrá ejercer como agente o
16 distribuidor. La compañía podrá también adquirir, enajenar a cualquier título, permutar,
17 hipotecar, arrendar, constituir gravámenes y administrar toda clase de bienes muebles
18 e inmuebles. Además la compañía podrá delegar la prestación de servicios y actuar
19 como mandante o mandataria. La compañía no podrá realizar actividades propias de
20 las Instituciones del Sistema Financiero, ni de Mercado de Valores. **ARTICULO**



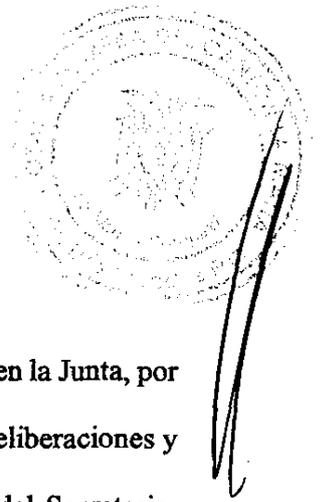
1 **CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de ochocientos
2 dólares, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de un
3 dólar cada una, numeradas del cero uno al ochocientos inclusive, íntegramente suscrito
4 y pagado en numerario por los accionistas, a la suscripción de la presente escritura
5 pública, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este
6 estatuto. **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.-** Los títulos de acciones se expedirán
7 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o
8 más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, cesión, transferencia,
9 constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
10 **ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
11 tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare
12 en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de
13 Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive
14 a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.
15 **ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por
16 la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente.
17 **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-** la Junta General legalmente
18 convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para
19 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones
20 que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTÍCULO NOVENO: CLASES**

1 **DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias.
2 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
3 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía,
4 para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo
5 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado
6 en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DECIMO: LUGAR**
7 **DE REUNION.**- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
8 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas
9 Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de
10 la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
11 Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.**- Las Juntas
12 Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo
13 estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos
14 por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías. **ARTICULO**
15 **DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.**- Las convocatorias se harán por
16 la prensa, en la forma señalada en el Art. 236 de la Ley de Compañías, con ocho días
17 de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha,
18 hora y el objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
19 **CONVOCATORIA ESPECIAL.**- De acuerdo a lo establecido en el artículo
20 doscientos trece de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo



1 menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier
2 tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos
3 que indiquen en su petición. **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.**- Para
4 que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera
5 convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo
6 menos la mitad del capital pagado. En Segunda convocatoria, la Junta se instalará con
7 el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que
8 representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no
9 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
10 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
11 para la primera reunión, en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de
12 la primera convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM**
13 **ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
14 válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión,
15 escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de
16 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos,
17 habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado.
18 En Segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
19 pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se
20 procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de

1 Compañías. **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES**
2 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
3 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
4 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
5 presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
6 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta; sin embargo
7 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
8 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO**
9 **SEPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán
10 concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un
11 representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario
12 Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la
13 Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los
14 Comisarios de la Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
15 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por
16 mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la
17 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en
18 proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
20 **DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de



1 la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por
2 un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y
3 acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario,
4 función esta que será desempeñada por el Gerente General. **ARTICULO**
5 **VIGESIMO: SUSCRIPCION DE ACTAS.-** Si la Junta fuere universal, el acta
6 deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles
7 escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliada con numeración
8 continua, sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. **ARTICULO**
9 **VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de
10 la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover y fijar sus remuneraciones del
11 Presidente y del Gerente General de la Compañía, por un período de tres años, quienes
12 podrán ser o no accionistas de la Compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
13 b) Designar, remover y fijar sus remuneraciones de: un comisario principal y un
14 suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c)
15 Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes acerca de los negocios
16 sociales, que presenten el Gerente General y el Comisario; d) Resolver acerca de la
17 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar aumentos del capital social; f)
18 Acordar modificaciones al contrato social; g) Resolver acerca de la fusión,
19 transformación, escisión, disolución de la Compañía; h) Designar a la persona sea o no
20 accionista de la Compañía que reemplace al Presidente y al Gerente General, en caso

1 de falta, ausencia o impedimento temporal de estos; i) Nombrar a las personas que
2 reemplacen al Presidente y al Gerente General, en caso de falta o ausencia definitiva
3 de uno o ambos administradores; j) Dictar reglamentos internos para la Compañía; y,
4 k) En general, todas las demás atribuciones que le conceda la Ley vigente.

5 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
6 General durará tres años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente
7 General puede ser o no accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta
8 ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

9 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente
10 General: a) Convocar las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a este
11 Estatuto; b) Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas Generales; c) Suscribir
12 conjuntamente con el presidente las actas de la junta general y los títulos de acción; d)
13 Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y
14 limitaciones al dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía,
15 previa autorización de la Junta General; e) Suscribir todo acto, contrato o convenio a
16 nombre y en representación de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las
17 resoluciones y acuerdos de la Junta General; g) Supervigilar las operaciones de la
18 marcha económica de la Compañía; h) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas
19 de la Compañía; i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por
20 sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de



1 acciones y accionistas; j) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada,
2 acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de
3 pérdidas y ganancias; k) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las
4 establecidas en la Ley y este Estatuto; l) Informar a la Junta General cuando se le
5 solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación
6 administrativa y financiera de la Compañía; m) Programar y planificar las actividades
7 de la Compañía; n) Designar a los empleados que creyere necesarios, fijarles sus
8 atribuciones, deberes y remuneraciones; o) Otorgar poder general o especial, previa la
9 autorización de la Junta General de Accionistas; p) Ejercer todas las funciones que le
10 señalare la Junta General y además aquellas que sean necesarias y convenientes para el
11 funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia o falta, impedimento temporal
12 del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. **ARTICULO VIGESIMO**
13 **CUARTO: REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal de la Compañía
14 tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos
15 los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la
16 enajenación de bienes de la Compañía y constitución de gravámenes de toda clase de
17 dichos bienes, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio
18 de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
19 **QUINTO: DEL PRESIDENTE.**- El presidente durará tres años en su cargo y podrá
20 ser reelegido indefinidamente. El Presidente podrá ser o no accionista de la Compañía;

1 sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**
2 **VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones
3 del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
4 General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General
5 en caso de falta ausencia o impedimento temporal del éste; d) Suscribir conjuntamente
6 con el Gerente General los títulos de acción; y, e) En general, las demás atribuciones
7 que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o
8 impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta
9 General para este efecto. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO DE**
10 **RESERVA.**- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un
11 porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal,
12 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.
13 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: UTILIDADES.**- De las utilidades obtenidas
14 en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes
15 especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las
16 restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta
17 General de Accionistas salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva
18 facultativo. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de Enero al treinta
19 y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**
20 **DISOLUCION ANTICIPADA.**- Son causas de la disolución anticipada de la

1 numeradas del cero uno al ochocientos inclusive, íntegramente suscrito y pagado en
 2 numerario por los accionistas, de acuerdo al siguiente detalle:

3	4 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NO.ACCIONES	CAP.
5		TOTAL			
6		SUSCRITO	PAGADO		
7					
8	Tobar Morales Manuel Milton	472	472	472	472
9	Sánchez Pastuña Edwin Raúl	312	312	312	312
10	Patifio Pastuña Johnny Manuel	16	16	16	16
11					
12					
13					
14	TOTAL:	800	800	800	800

15 De conformidad con el cuadro anterior los accionistas poseen las siguientes acciones:
 16 Tobar Morales Manuel Milton, cuatrocientas setenta y dos acciones ordinarias y
 17 nominativas de un dólar cada una, por un valor total de cuatrocientos setenta y dos
 18 dólares; Sánchez Pastuña Edwin Raúl, trescientos doce acciones ordinarias y
 19 nominativas de un dólar cada una, por un valor total de trescientos doce dólares; y,
 20 Patifio Pastuña Johnny Manuel, dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un
 21 dólar cada una, por un valor total de dieciséis dólares. **ARTICULO TRIGESIMO**
 22 **CUARTO: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los Accionistas Fundadores



1 compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta
2 General tomada con sujeción a los preceptos legales. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**
3 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la
4 compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de
5 liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará
6 uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes en todo caso, la Junta
7 General fijará la remuneración de los liquidadores. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
8 **PRIMERO: COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y
9 un suplente.- Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y
10 responsabilidades establecidas en la ley de compañías y aquellas que les fije la Junta
11 General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes,
12 correspondencias y más documentos de la compañía que consideren necesarios.- No
13 requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**
14 **TRIGESIMO SEGUNDO: INFORMES DEL COMISARIO.-** Los comisarios
15 presentarán al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta ordinaria
16 referente al estado financiero y económico de la sociedad.- Podrán solicitar se
17 convoque a Junta General Extraordinaria, cuando un caso de emergencia así lo
18 requiera. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INTEGRACION DE**
19 **CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de ochocientos dólares, dividido en
20 ochocientas acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de un dólar cada una,



1 declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la Compañía en
2 una Institución Bancaria y que esta información constará en el balance inicial de
3 la Compañía, así también declaramos que estamos de acuerdo con el contenido total
4 del estatuto de esta Compañía y nos sometemos libre y voluntariamente al mismo
5 y además declaramos bajo juramento que la integración del capital es correcta.
6 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: EMISION DE ACCIONES Y**
7 **EXPEDICIÓN DE TITULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de títulos que
8 se expidieren se estará a lo dispuesto en la ley de compañías, el estatuto y las
9 resoluciones de la junta general de accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:**
10 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Facúltase de manera expresa a la Abogada
11 LOPEZ TRIVIÑO JANTH VIRGINIA, para que realice todos los actos conducentes y
12 necesarios, para el perfeccionamiento y constitución de la compañía; así como también
13 se le faculta al señor Tobar Morales Manuel Milton, para que convoque a la primera
14 Junta General que será presidida por él. **ARTICULO TRIGESIMO SÈPTIMO:**
15 **DISPOSICION LEGALES.-** Se entenderá incorporadas a este contrato las
16 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo
17 aquello que no se hubiere previsto en este estatuto. Usted señor Notario se servirá
18 agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta firmada por la Abogada
19 Janeth Virginia López Triviño, con matrícula profesional número doce guion dos mil
20 catorce, guion ciento cuarenta y ocho, del Foro de Abogados. Minuta que queda

1 elevada a escritura pública con todo el valor legal". Leída que fue por mí el Notario,
2 el total contenido de esta escritura a los otorgantes se afirman, ratifican y firman, en
3 unidad de acto conmigo el Notario. Quedando incorporada al protocolo de esta Notaria
4 de lo cual doy fe.-

5

6 
7 TOBAR MORALES MANUEL MILTON

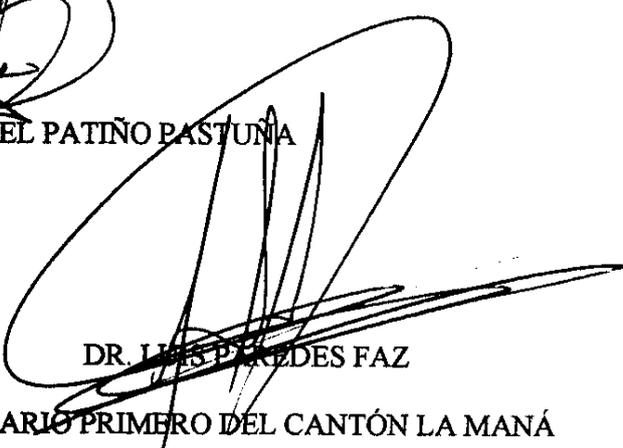
8 C.C.0911866820

9 
10 SANCHEZ PASTUÑA EDWIN RAUL

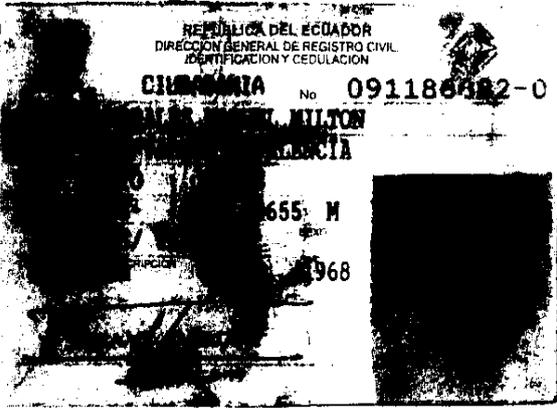
11 C.C.0502200900

12 
13 JOHNNY MANUEL PATIÑO PASTUÑA

14 C.C.0503601205

15 
16 DR. LUIS PAREDES FAZ
17 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA MANÁ

18



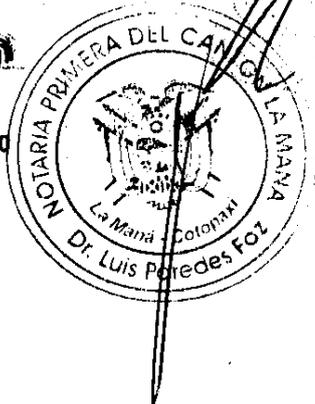
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

036
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

086 - 0176 **0911866820**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TOBAR MORALES MANUEL MILTON

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA LA MANA
LA MANA LA MANA
CANTON COTOPAXI 1
RODRIGUEZ DAHIA BONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0502200900

Nombres del ciudadano: SANCHEZ PASTUÑA EDWIN RAUL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LA MANA/LA MANA

Fecha de nacimiento: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RAUL TOBIAS SANCHEZ GUERRERO

Nombres de la madre: MARIA GLADYS AURORA PASTUÑA P

Fecha de expedición: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 7 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: LUIS ABELARDO PAREDES FAZ - COTOPAXI-LA MANA-NT 1 - COTOPAXI - LA MANA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.07 13:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-1429ac88d40a4a4



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0502200900
Nombre: SANCHEZ PASTUÑA EDWIN RAUL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____
Fecha: _____
Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 7 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: LUIS ABELARDO PAREDES FAZ - COTOPAXI-LA MANA-NT 1 - COTOPAXI - LA MANA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA No. 050360120-5

CIUDAD

1988-10-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M.

ESTADO CIVIL SOLTERO



PRESENCIA DE LOS INTERESADOS Y NOMBRAMIENTO DEL ABOGADO

APellidos y nombres de la familia PASTUÑA PASTUÑA MA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LA MANA 2015-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-21



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

027 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 - 0297 **0503601205**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PASTUÑA JOHNNY MANUEL

COTOPAXI	CIRCUSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA MANA	1
LA MANA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LA MANA

El Documento que antecede en 027 fojas útiles, incluida esta es igual a su original(s) que se me exhibió, en fe de ello confiero esta copia certificada.

La Maná, 07 de 10 del 2016.

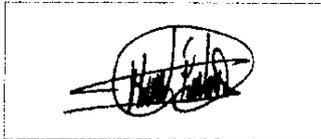
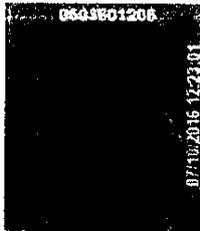
Dr. Luis Paredes Fajó
NOTARIO NÚMERO DE CANTÓN LA MANA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0503601205

Nombres del ciudadano: PATIÑO PASTUÑA JOHNNY MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LA MANA/LA MANA

Fecha de nacimiento: 23 DE OCTUBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PATIÑO JOSE AUDILIO

Nombres de la madre: PASTUÑA PATANGO MARIA GLADYS AURORA

Fecha de expedición: 31 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 7 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: LUIS ABELARDO PAREDES FAZ - COTOPAXI-LA MANA-NT 1 - COTOPAXI - LA MANA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.07 12:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidDateDocument.action>



IC-IC-ada4bdc5480e421



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0503601205
Nombre: PATIÑO PASTUÑA JOHNNY MANUEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 7 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: LUIS ABELARDO PAREDES FAZ - COTOPAXI-LA MANA-NT 1 - COTOPAXI - LA MANÁ

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



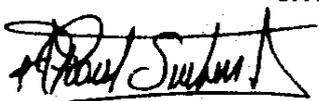
IC-IA-bfe0623c373d4c3



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEEULACION
CIUDADANIA 050220090-0

CEDULA DE
SANCHEZ PASTUÑA EDWIN RAUL
 COTOPAXI/LA MANA/LA MANA
 15 SEPTIEMBRE 1984
 FECHA DE NACIMIENTO: 001 0169 00169 M
 REGISTRO: COTOPAXI/LA MANA
 LA MANA INSCRIPCION 1985


 FIRMA DEL CEEULADO

14

ECUATORIANA***** V1333T1122
 SOLERO INO DACE
 SUPERIOR ESTUDIANTE
RAUL TOBIAS SANCHEZ GUERRERO PROF. OCUP
NEPIA GLADYS AURORA PASTUÑA P
 LA MANA LIIDO DE LA MADRE 18/09/2008
 18/09/2020 PEDICION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA NO REN 0318462
 Ctp

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

033
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033 - 0204 **0502200900**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ PASTUÑA EDWIN RAUL

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	LA MANA	
LA MANA		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA


 PRESIDENTA DE LA JURIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0911866820

Nombres del ciudadano: TOBAR MORALES MANUEL MILTON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RÍOS/VALENCIA/VALENCIA

Fecha de nacimiento: 9 DE JUNIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MANUEL TOBAR BEDON

Nombres de la madre: DOLORES MORALES BASANTES

Fecha de expedición: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Información certificada a la fecha: 7 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: LUIS ABELARDO PAREDES FAZ - COTOPAXI-LA MANA-NT 1 - COTOPAXI - LA MANA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.07 15:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-3582a031b40e42a



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LGE y su reglamento.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0911866820
Nombre: TOBAR MORALES MANUEL MILTON

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 7 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: LUIS ABELARDO PAREDES FAZ - COTOPAXI-LA MANA-NT 1 - COTOPAXI - LA MANÁ

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-4288077b59394e4



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION
 N. 130310237-8




PROFESION / OCUPIACION
 ABOGADO

IDENTIFICACION

LOPEZ TRIVIÑO JOSE RICARDO

LA MANA

FECHA DE EXTRACCIÓN




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

018

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0375 **1303102378**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ TRIVIÑO JANETH VIRGINIA

COTOPAJI PROVINCIA LA MANA CIRCUNSCRIPCIÓN LA MANA 0
 CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. LOPEZ TRIVIÑO JANETH VIRGINIA

Matrícula No: 12-2014-148
 Cédula No: 1303102378
 Fecha de inscripción: 10/12/2014
 Matrícula anterior: N
 Tipo de sangre: B+

Janeth Triviño
 Firma

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo
PERSONAL e INTRANSFERIBLE
 El Consejo de la Judicatura so
 Públicas y Privadas, reconocer
 los derechos que le confiere
 Constitución y las Leyes

[Signature]
 Ec. A...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2016 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7745614
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0911866820 TOBAR MORALES MANUEL MILTON



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ALMACENES GENERALES DE LIBRERÍA PAPELERIA Y TECNOLOGIA EL NUEVO MILENIO ALMILENIO S.A.**
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46
 OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
 OPERACION COMPLEMENTARIA G4641.13 VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE MERCERÍAS: AGUJAS, HILO DE COSTURA, BOTONES, CIERRES, CINTAS, ENCAJES, ALFILERES, ETCÉTERA.
 OPERACION PRINCIPAL G4649.93 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL DE PAPELERÍA, LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS.
 OPERACION COMPLEMENTARIA G4651.01 VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
 OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.11 VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA: CALCULADORA, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, CONTADORA DE MONEDAS, EXCEPTO COMPUTADORAS Y EQUIPO INFORMÁTICO.
 OPERACION COMPLEMENTARIA G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
 ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/11/2016 12:00 AM

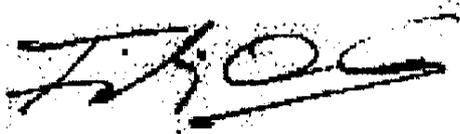
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

06/10/2016 12.07 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

06/10/2016 12.07 PM

Wef

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA; ALMACENES GENERALES DE LIBRERIA PAPELERIA Y TECNOLOGIA EL NUEVO MILENIO ALMILENIO S.A. otorgantes: TOBAR MORALES MANUEL MILTON, SANCHEZ PASTUÑA EDWIN RAUL Y JOHNNY MANUEL PATIÑO PASTUÑA firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.- CERTIFICO.-



[Handwritten signature]
Dr. Luis H. ...
NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON LA MANA

CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITO... EL... PRESENTE
DOCUMENTO PUBLICO BAJO EL N° 42... DEL
REGISTRO DE Mercantil...
DE ESTE AÑO ANOTADO CON EL N° 115...
DEL LIBRO REPERTORIO EN ESTA FECHA
LA MANA 24 de Octubre 2016

[Handwritten signature]
DR. CARLOS ZAMBRANO FERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN - LA MANA

